

cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00831-84-AG/DGRAAR.

Lima, 17 de octubre de 1984

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ahuasillo Filo", "El Encanto", "Cañares", "Chambira", "Paraíso", "Firmeza", "Santa Teresa", "Toparpa", "Santa Apolonia" y "La Pampa" ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1552, 0236-AG, 2529, 925, 2575-V, 3969, 2452, 1907, 51 y 0312-AG de fechas 16 de octubre de 1950, 18 de abril de 1968, 23 de junio de 1964, 7 de abril de 1954, 23 de junio de 1964, 19 de diciembre de 1963, 23 de junio de 1964, 19 de julio de 1963, 8 de enero de 1965 y 6 de mayo de 1968 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Fernando Tapullima Pajma, Juan Ramírez Rengifo, Claudelinda Sánchez Tello, Angela Arbildo de Lozano, Regina Guerra Amasifuén, Samuel Cachique Sajami, Cecilia Guerra Sangama, Josías Ojanasta Sangama, Apolonia Amasifuén de Tapullima y Augusto Reátegui Chávez los Títulos de Propiedad Nos. 7324, 24411-A, 19828-A, 9503, 20011-A, 17843-A, 19751-A, 16959-A, 21222-A y 24449-A sobre los predios rústicos "Ahuasillo Filo" de 5 Hás. 2,540 m²., "El Encanto" de 9 Hás. 8,244 m²., "Cañares" de 5 Hás. 2,273 m²., "Chambira" de 4 Hás. 8,851 m²., "Paraíso" de 4 Hás. 7,478 m²., "Firmeza" de 4 Hás. 7,591 m²., "Santa Teresa" de 3 Hás. 2,800 m²., "Toparpa" de 5 Hás. 2,479 m²., "Santa Apolonia" de 2 Hás. 7,318 m² y "La Pampa" de 7 Hás. 4,586 m² de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1319-83-AG-DR-XIII-SM, 1320-83-AG-DR-XIII-SM, 1321-83-AG-DR-XIII-SM, 1322-83-AG-DR-XIII-SM, 1323-83-AG-DR-XIII-SM, 1385-83-AG-DR-XIII-SM, 1386-83-AG-DR-XIII-SM, 1387-83-AG-DR-XIII-SM, 1391-83-AG-DR-XIII-SM y 1392-83-

AG-DR-XIII-SM todas de fecha 30 de noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Oveja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 30 de julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.—Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 7324, 24411-A, 19828-A, 9503, 20011-A, 17843-A, 19751-A, 16959-A, 21222-A y 24449-A otorgados a favor de Fernando Tapullima Pajma, Juan Ramírez Rengifo, Claudelinda Sánchez Tello, Angela Arbildo de Lozano, Regina Guerra Amasifuén, Samuel Cachique Sajami, Cecilia Guerra Sangama, Josías Ojanasta Sangama, Apolonia Amasifuén de Tapullima y Augusto Reátegui Chávez sobre los predios rústicos denominados "Ahuasillo Filo" de 5 Hás. 2,540 m². (Cinco hectáreas dos mil quinientos cuarenta metros cuadrados), "El Encanto" de 9 Hás. 8,244 m²., (Nueve hectáreas, ocho mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), "Cañares" de 5 hás. 2,273 m². (Cinco hectáreas, dos mil doscientos setentidós metros cuadrados), "Chambira" de 4 hás. 8,851 m². (Cuatro hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados), "Paraíso" de 4 hás. 7,478 m². (Cuatro hectáreas, siete mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados), "Firmeza" de 4 hás. 7,591 m². (Cuatro hectáreas, siete mil quinientos noventa y un metros cuadrados), "Santa Teresa" de 3 hás. 2,800 m². (Tres hectáreas, dos mil ochocientos metros cuadrados), "Toparpa" de 5 hás. 2,479 m². (Cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados), "Santa Apolonia" de 2 hás. 7,318 m². (Dos hectáreas, siete mil trescientos dieciocho metros cuadrados) y "La Pampa" de 7 hás. 4,586 m². (Siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 1552, 0236-AG, 2529, 925, 2575-V, 3969, 2452, 1907, 51, 0312-AG de fechas 16 de octubre de 1950, 18 de abril de 1968, 23 de junio de 1964, 7 de abril de 1954, 23 de junio de 1964, 19 de diciembre de 1963, 23 de junio de 1964, 19 de julio de 1963, 8 de enero de 1965 y 6 de mayo de 1968, respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo.—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Ahuasillo Filo", "El Encanto", "Cañares", "Chambira", "Paraíso", "Firmeza", "Santa Teresa", "Toparpa", "Santa Apolonia", "La Pampa", con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00832—84—AG/DGRAAR.

Lima, 17 de octubre de 1984

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Carlos" de 29 Hás. 9,200 m²., "El Oriente" de 15 Hás. 6,600 m²., "La Estrella" de 12 Hás. 2,180 m²., "Tránsito" de 30 Hás. y "Pozo al Monte" de 10 Hás. de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2924, 2920, 3088—1 las tres primeras y sin número las dos últimas, de fechas 15 de julio de 1964 las dos primeras, 24 de julio de 1964 la tercera, y 13 de setiembre de 1935 las dos últimas, se otorgaron a favor de los señores Julio Riojano Jáuregui, Encarnación Herrera Valdivia, Julián Bastidas Cerrón, Francisco Marzano y Adrián Tejada, los Títulos de Propiedad Nos. 20374-A, 20370-A, 20441-A, 2041 y 2058, sobre los predios rústicos "San Carlos", "El Oriente", "La Estrella", "Tránsito" y "Pozo al Monte", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 244—84—DR—XVI—J, 253—84—DR—XVI—J, 252—84—DR—XVI—J, 236—84—DR—XVI—J y 269—84—DR—XVI—J, todas de fecha 1° de junio de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, ha declarado Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, por haber sido en parte cedidos en uso por los titulares, y en parte encontrarse abandonados por los mismos, siendo de aplicación lo dispuesto en los incisos b) 2. y c) del Artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 6 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido por la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Carlos" de 29 Hás. 9,200 m². (Veintinueve hectáreas nueve mil doscientos metros cuadrados), "El Oriente" de 15 Hás. 6,600 m². (Quince hectáreas seis mil seiscientos metros cuadrados), "La Estrella" de 12 Hás. 2,180 m². (Doce hectáreas dos mil ciento ochenta metros cuadrados), "Tránsito" de 30 Hás. (Treinta hectáreas) y "Pozo al Monte" de 10 Hás. (Diez hectáreas) de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

Artículo 2°.— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Carlos", "El Oriente", "La Estrella", "Tránsito" y "Pozo al Monte", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°.— La Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00833—84—AG/DGRAAR.

Lima, 17 de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Puca-Panga", "Huayco", "Santa Trinidad", "Maronillo", "Juanjuicillo", "Madre de Dios", "Puca Rumi", "Oriente", "Monte Rico" y "Chinchón", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y